
RESUMEN HECHOS RELEVANTES

R.U.T. : **76.496.130-7**

Razón Social : **Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.**

Al período del 31 de diciembre de 2014, se produjeron los siguientes hechos que pueden ser catalogados como esenciales o relevantes:

Con fecha 12 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 318, de 03 de diciembre de 2013, que modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica el contrato de concesión de "Sistema Oriente-Poniente", de titularidad de esta Sociedad, y que aprueba el Convenio Ad Referéndum N° 2, de 26 de junio de 2013, cuya suscripción fue informado a esa Superintendencia, en su oportunidad, con indicación del monto de la inversión y de las principales obras.

Con fecha 22 de abril de 2014, se celebró Junta General Ordinaria de Accionistas de esta Compañía, a las 08:20 horas, en calle General Prieto N° 1.430, de la comuna de Independencia, Región Metropolitana.

La Junta General Ordinaria de Accionistas tiene por objeto pronunciarse sobre las siguientes materias:

1. Aprobación de la Memoria, Balance y demás Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2013 e Informe de los Auditores Externos.
2. Distribución de utilidades y reparto de dividendos del ejercicio 2013 y fijación de la política de dividendos.
3. Designación de Auditores Externos.
4. Dar cuenta de las operaciones a que se refiere el artículo 44 de la Ley 18.046.
5. Determinación del periódico en el cual la Sociedad hará sus publicaciones.
6. Las demás materias de interés social propias de esta Junta.

Con fecha 23 de mayo de 2014, en virtud de lo establecido en el Decreto Supremo N° 318, de 03 de diciembre de 2013 y publicado en el Diario Oficial del día 12 de marzo de 2014, esta Sociedad ha suscrito con Sacyr Chile S.A., el contrato de construcción de las obras civiles denominadas "LS-RPZ, CS y TK" por un importe total de UF 5.665.836,03, en consideración a que dicha empresa presentó la oferta más conveniente. Lo anterior, con estricto apego a lo establecido en las correspondientes bases de licitación, circulares aclaratorias, oferta y posteriores aclaraciones.

Por último, hacemos presente que los efectos de la suscripción del citado contrato de construcción en los Estados Financieros de la Sociedad, tanto en sus estimaciones y provisiones, como en los aspectos económicos y financieros serán reflejados de acuerdo a la práctica establecida en los principios contables vigentes.